



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 645 /

COPIAPÓ, 10 JUL 2009

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO :**

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, mediante Informe Policial N° 35, de 08.06.2009.

b) Que, el ciudadano chileno **Gonzalo Eduardo MEDALLA MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.883.222-K, domiciliado Carmen N° 224, Canuco, comuna de Santa Cruz, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al dar ocupación al extranjero Víctor MERA CRUZ, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

**RESUELVO :**

1.- **APLIQUESE** a don **Gonzalo Eduardo MEDALLA MARTÍNEZ**, una multa en dinero de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por dar ocupación al extranjero Víctor MERA CRUZ, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

2.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Gobernación Provincial de Huasco o la Policía de Investigaciones de Vallenar, a la persona antes mencionada, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Huasco.

ID. DOC.

702.0249

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento de la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a don **Gonzalo Eduardo MEDALLA MARTÍNEZ**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Huasco, Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE** en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**



  
**VIVIANA IRELAND CORTÉS**  
**INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
**ASESOR JURÍDICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gobernación Provincial de Huasco
  - Policía de Investigaciones de Chile – Vallenar
  - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
  - Interesado (a)
  - Archivo Extranjería
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt